



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

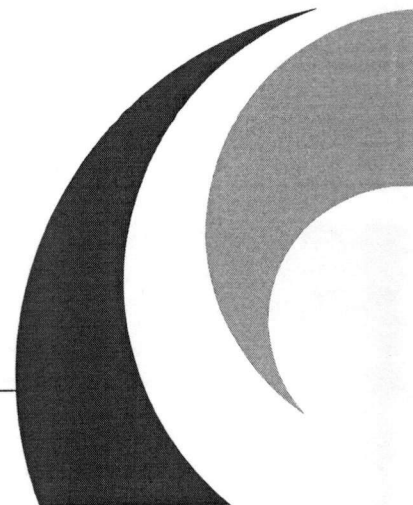
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Fecha: 14 de FEBRERO de 2025  
Contrato de suministros N° 2021-0603  
Contratista: W LORENZ SAS  
NIT N°: 830.007.935-4

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

En uso de sus facultades legales, procede a dejar constancia de ejecutoria de la resolución N°1885 de septiembre 05 de 2024, "Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato SUMINISTROS 2021-0603 del 08 de septiembre de 2021, celebrado entre el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y W LORENZ S.A.S". Se deja constancia que el día 11 de febrero del año en curso, venció el término para interponer recurso.

**Nancy Luz Mar Moya Ramirez**  
Jefe oficina asesora jurídica  
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.







Notificaciones Juridica &lt;notificacion.juridica@hflleras.gov.co&gt;

**NOTIFICACION RESOLUCION N° 1885 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2024**

1 mensaje

Notificaciones Juridica &lt;notificacion.juridica@hflleras.gov.co&gt;

28 de enero de 2025, 16:03

Para: yovany.sanabria@wllorenz.com.co

Cc: Lorena Lucena Rodrigue &lt;to.juridica2@hflleras.gov.co&gt;, Unidad Funciona Quirurgicos &lt;ufquirurgicos@hflleras.gov.co&gt;

Señor

**ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON**

Representante Legal

**W LORENZ S.A**

Vence 11 febrero /25.


Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito notificar la resolución N° 1885 de Septiembre 05 de 2024 " Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de SUMINISTROS 2021-0603 del 08 de septiembre de 2021 , celebrado entre el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E y W LORENZ S.A."

--  
Cordialmente**TANIA ANDREA OLAYA OSPINA**

Profesional Universitario

Oficina Asesora Juridica

 **resolucion 1885 liquidacion.pdf**  
653K



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E  
RESOLUCION N°1885  
SEPTIEMBRE 05 DE 2024



"Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato SUMNISTROS 2021-0603 del 08 de septiembre de 2021, celebrado entre el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y W LORENZ S.A.S

LA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones conferidas, por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, Decreto de Nombramiento No. 0216 de 22 de MARZO de 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

Para el cumplimiento de la misión institucional, las funciones y las necesidades que tienen a cargo el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., y teniendo en cuenta que la entidad presta servicios de alta complejidad en el departamento del Tolima, se hace necesario la contratación de proveedores que suministren material de osteosíntesis especializado para la realización de cirugías en las especialidades de ortopedia básica y especializada, cirugía de la mano, medicina deportiva, cirugía maxilofacial, cirugía de tórax, otorrinolaringología, otología y neurocirugía de alta calidad requeridos para cubrir las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios, *que la entidad, suscribió contrato de suministros número 2021-0603 con la empresa W LORENZ SAS, nit: 830.007.935-4, matriculado bajo el no. 01855446 en la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá y cuyo representante legal es ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá y cuyo objeto es "suministro de material de osteosíntesis especializado e injertos óseos, para la realización de cirugías en las especialidades de ortopedia básica y especializada, cirugía de la mano, medicina deportiva, cirugía maxilofacial, cirugía de tórax, otorrinolaringología, otología, neurocirugía, columna para suplir las necesidades en la atención de pacientes que lleguen al hospital" con un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió a partir del día 16 de septiembre de 2021 al 15 de abril de 2022.*

*El contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1995 de 28 de julio de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No 4703 del 09 de septiembre de 2021, que para la vigencia 2022 fueron remplazados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 660 y Certificado de Registro Presupuestal No 705 del 18 de enero de 2022, para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 335 y Certificado de Registro Presupuestal No 361 del 14 de enero de 2023 y para la vigencia 2024, fueron remplazados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 809 de 09 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No 918 del 10 de enero de 2024 expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.*

*La CLAUSULA DOCE de la minuta anexa del contrato de suministros No 0603 de 2021 que indica:*

*Que de acuerdo al oficio del 04 de diciembre de 2023, mediante el cual la Profesional Especializado Área de la salud-Unidad Funcional quirúrgicos, manifiesta que: "De la manera más atenta y cordial me permito remitir a la oficina de jurídica los soportes correspondientes a cada acta de liquidación pendientes de vigencias anteriores a las cuales ya se les realizó durante varios meses seguimiento siguiendo las indicaciones del área de jurídica, con el fin de proceder a hacer liquidación unilateral". "se anexan soporte de correos y copia de cada paquete de las actas de liquidación"*

La Unidad Funcional quirúrgicos, realizó el envío de las actas para firma según se especifica a continuación:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E  
RESOLUCION N°1885  
SEPTIEMBRE 05 DE 2024



Que inicialmente se envió correo electrónico con fecha 26 de junio de 2023, "Buenos días señores W LORENZ, de la manera más atenta y cordial me dirijo a ustedes con el fin de solicitar nuevamente la revisión y posterior firma por parte del representante legal o quien haga sus veces del acta de liquidación del contrato 20210603 de material de osteosíntesis, entre W LORENZ y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, ya que a la fecha se realizaron todos los pagos y no hay nada pendiente por ninguna de las 2 partes. Sin respuesta alguna por parte de la empresa W LORENZ S.A.S.

En un segundo correo con fecha 10 de octubre de 2023 la unidad funcional, envía nuevamente el correo electrónico mencionando lo siguiente "Buenos días, por medio de este correo solicitamos de manera cordial, la devolución del acta de liquidación debidamente firmada en original, esto con el fin de continuar el proceso de liquidación de los contrato, ya que a la fecha no se debe el pago de ninguna factura. Es de tener en cuenta que el 26 de junio del presente año se envió por correo electrónico y por correo certificado, el acta con sus respectivos soportes para revisión y posterior firma. Agradezco la atención a esta solicitud y quedo e espera de pronta respuesta.

Y finalmente el 15 de noviembre de 2023, el área funcional envía correo electrónico de la siguiente manera "Buenas tardes por medio de este correo solicitamos de nuevo de manera cordial, la devolución del acta de liquidación debidamente firmada en original, esto con el fin de continuar el proceso de liquidación del contrato, ya que a la fecha no se debe el pago de ninguna factura.

Es de tener en cuenta que el 26 de junio del presente año se envió por correo electrónico y por correo certificado, el acta con sus respectivos soportes para revisión y posterior firma

Es de aclarar que el día 10 de octubre del presente año, se envía de nuevo correo electrónico, recordando la revisión, firma y posterior devolución del documento original".

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral de los contratos estatales lo siguiente:

"ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

(...)" Subrayas propias.

Por su parte, el art 11 de la ley 1150 habla de la liquidación unilateral de los contratos en los siguientes términos:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)"

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E**  
**RESOLUCION N°1885**  
**SEPTIEMBRE 05 DE 2024**



Que del balance presupuestal del contrato de SUMINISTROS No 2021-0603, se evidencia que la entidad realizo pago de las facturas presentadas por el contratista **W LORENZ S.A.S**, del contrato número 2021-0603, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL." Así;

Comprobante de egreso	Fecha de pago	Factura	Valor
115284	27/01/2022	444	\$4.181.354

Como consecuencia, quedo un saldo a favor de la entidad y pendiente por liberar de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$31.688.211.)

Por otro lado, es menester traer a colación que la liquidación para el caso en mención es una terminación anormal y se procederá a liquidar el contrato unilateralmente para lo cual se verifica:

DESCRIPCION	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 35.869.565,00
Valor Adición	0
Valor Total Contratado	\$ 35.869.565,00
Saldo Total Ejecutado	\$ 4.181.354
Valor cancelado al contratista	\$4.181.354
Saldo a Favor del contratista	0
Saldo a Favor de la entidad	\$ 31.688.211,00

Que la Terminación Unilateral del SUMINISTRO No. 2021-0603, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la entidad contratante.

El presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato de SUMINISTRO No 2021-0603, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, respecto del deber de notificación.

Que, las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa e indirectamente al contratista y/o a un tercero, sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente a pagar a favor del contratista.

Por tal razón, es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la entidad, en el Portal Único de Contratación - SECOP II, Contratación a

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E  
RESOLUCION N°1885  
SEPTIEMBRE 05 DE 2024



la Vista y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., terminar unilateralmente y liquidar unilateralmente el contrato de SUMINISTRO No.2021-0603, por que el servicio de salud, que presta el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué, a la comunidad tolimense, es considerado como esencial; además de ser la única IPS pública que brinda servicios de alta complejidad dentro de la red pública del Departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar la Terminación Unilateral del Contrato de SUMINISTROS No. 2021-0603, suscrito por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., con la empresa W LORENZ S.A S, con NIT: 830.007.935-4, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTICULO 2º: Liquidar unilateralmente el contrato de suministros No. 2021-0603, suscrito por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., con la empresa W LORENZ S.A.S., con NIT: 830.007.935-4, con el fin de liberar el saldo a favor de la entidad, tal como se evidencia a continuación según estado financiero del mencionado contrato:

DESCRIPCION	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 35.869.565,00
Valor Adición	0
Valor Total Contratado	\$ 35.869.565,00
Saldo Total Ejecutado	\$ 4.181.354
Valor cancelado al contratista	\$4.181.354
Saldo a Favor del contratista	0
Saldo a Favor de la entidad	\$ 31.688.211,00

ARTICULO 3º: Informar sobre el contenido de la presente Resolución al área financiera del HFLLA, con el fin de que proceda a la liberación del saldo a favor de la entidad por TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$31.688.211.), *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 809 de 09 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No 918 del 10 de enero de 2024 expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.*

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa W LORENZ S.A.S, con NIT: 830.007.935-4 en los términos del art. 68 del CPACA

ARTICULO 5º: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, y el termino para interponerlo será de diez (10) días, conforme lo indica el art. 76 del CPACA.

ARTICULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E  
RESOLUCION N°1885  
SEPTIEMBRE 05 DE 2024



MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE  
GERENTE

VoBo Yohana Milena Garzón Rodríguez  
Unidad funcional Quirúrgicas

VoBo Diego Fernando Padilla  
subgerente científico

Proyecto: Lorena Lucena Rodríguez Trujillo  
Profesional universitario

Aprobó: Nancy Luz Mar Moya Ramírez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

